

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

Expte. N° 719-281/2021-
RM.

DECRETO N° **7055** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pedido de promoción a favor del Sr. Rodríguez Luis CUIL N° 23-12959451-9, quien revista en el cargo categoría 21, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G-12, el agente fue rejerarquizado a la categoría 22, situación que aún resta por ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, obra pedido formal de la Dirección del Hospital "Dr. Arturo Zabala", adjuntando documentación personal y Certificado Laboral del Sr. Rodríguez;

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el Agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria, con la que se atenderá el gasto que demande el presente tramite;

Que, la Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del cual surge que, lo tramitado en autos se encuentra enmarcado dentro del Decreto N° 8865-H-07, el cual dispone que "el otorgamiento del presente beneficio implicará la promoción del Agente a la mayor categoría de cada uno de los escalafones previstos en las Leyes N° 3161/74, N° 4413 y N° 4135 modificada conforme a sus antecedentes personales y situación de revista", por lo que corresponde promover al Agente a la categoría 24 del Escalafón General;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten signature]

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

///CDE. A DECRETO N°

7055

-S

Que, conforme lo preceptuado por el artículo 7 del Decreto N° 8865-H-07, las solicitudes de acogimiento deberán ser presentadas hasta el 01 de julio de cada año en la Unidad de Organización;

Que, el cuerpo legal interviniente sostiene que el formulario de Adhesión ha sido suscripto el día 4 de Febrero de 2021, por lo cual correspondería promover al Agente a partir del 1 de Enero de 2022, concluyendo con la emisión del presente Acto Administrativo;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1 de enero de 2022, al Sr. Rodríguez Luis CUIL N° 23-12959451-9, a la categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-07 del Hospital "Dr. Arturo Zabala", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-07, del Hospital "Dr. Arturo Zabala", la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIADA ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE FUE EMITIDA EN...



EST. CLAUDIA GISELA HUARICA
M/C Jefatura de Depar...

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

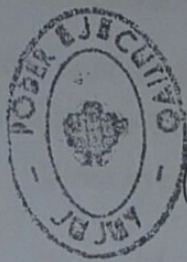
38

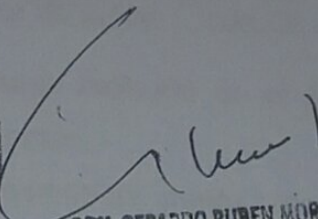
"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

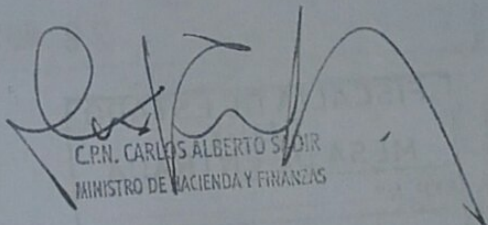
///CDE. A DECRETO N° **7055** -S

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
JUJUY

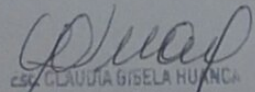



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CSA CLAUDIA GISELA HUANCÁ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy